

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 3 de diciembre de 1991.
VISTO el expediente S-3191/91 "FOETRA

SIND. BS.AS. Y OTRAS INSTITUCIONES B/DECLARACION DE INCONSTI
TUCIONALIDAD DE LA LEY 23.982", Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones no constituyen una causa judicial y, consiguientemente, no cabe un pronunciamiento de la Corte Suprema sobre el planteo de inconstitucionalidad formulado (Confr. doctr. Fallos: 301:708; 303:893 y 307:2337)

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar, por improcedente, al requerimiento formulado por las instituciones que suscribieron el escrito de fs. 1/3.

Registrese, hágase saber y archivese.

CATLOS S. FAYT

COMME COFFEE AS DE COURCEA DE LA MACIONE

AUGUSTO CESAR BELLISCIO

CORTE 60. Applicade Joanna de La microsi